

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE
INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de febrero de 2019.

C. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 FEB. 2019
10:55hs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe la Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; vengo a presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea turnado a la comisión legislativa que corresponda, para posteriormente a que se haya emitido el dictamen, sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



**C. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), a nivel mundial se estima que existen 820,8 millones de personas que no tienen acceso a una alimentación adecuada y necesaria para satisfacer sus necesidades energéticas para llevar a cabo una vida activa y saludable.

Asimismo, la FAO reportó que una de las regiones que ha tenido un mayor incremento en el número de población con hambre es la de América, en donde el índice se ha incrementado constantemente desde el año 2014, pasando de 38,5 millones de personas a 39,3 millones de latinoamericanos en el año 2017.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

morena

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura señala que el principal factor que propicia el hambre y la desnutrición en el mundo es la desigualdad y la pobreza. Respecto a la pobreza, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establece que ésta se da cuando una persona presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.

En México, de acuerdo a informes presentados por el propio CONEVAL, en el año 2016, del total de población que viven en nuestro país al menos el 43.6% vive en situación de pobreza, lo cual, significa que en el país existen 53.4 millones de pobres; de la misma manera reporta que existen al menos 9.4 millones de personas que viven en situación de pobreza extrema, lo que constituye el 7.6% del total de la población.

En el caso específico de Oaxaca, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, reporto que en el año 2016, al menos 2,847,300 oaxaqueños se encuentran en situación de pobreza. En donde del total de 1,087,200 de personas viven en extrema pobreza; lo cual conlleva que nuestro Estado se ubique como la tercera entidad federativa con un mayor índice de pobreza extrema, solo detrás de Chiapas y Veracruz. Asimismo, determino que del año 2014 al año 2016, Oaxaca ha sido la segunda entidad que más aumentado su índice de población en situación de pobreza, pues en dicho periodo creció del 66.8% al 70.4%.

Respecto al acceso a la alimentación, el CONEVAL reporto que en Oaxaca hasta el año 2015, al menos 1,306,200 millones de oaxaqueños no tienen acceso a una alimentación necesaria, lo cual representa el 32.5% del total de la población oaxaqueña.

Ahora bien, otro de los elementos que incide en la carencia y acceso a los alimentos, está relacionado con la forma en que las personas pueden obtener física y económicamente los alimentos, ya sea a través de los ingresos del trabajo, la producción de autoconsumo o mediante el apoyo de políticas públicas como programas de transferencias condicionadas, asistencia alimentaria y alimentación escolar. Por lo que si una persona carece de empleo o su salario es muy bajo, implica una dificultad para acceder a sus alimentos o en su caso, la disminución de la calidad y la cantidad de los alimentos que comen, pues se ven en la necesidad de optar por alimentos más baratos pero menos nutritivos o sanos.

En México, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el ingreso laboral de las familias mexicanas entre el periodo comprendido de 2005 al 2014 ha perdido poder adquisitivo respecto a la canasta alimentaria; es decir, el ingreso laboral ha disminuido y los precios de los alimentos han aumentado. Asimismo, informó que en México, quienes reciben los ingresos más bajos o viven en zonas rurales son los que ven más vulnerado el ejercicio de su derecho a la alimentación, debido a que no cuentan con los recursos económicos suficientes para comprar alimentos adecuados.

En lo referente al Estado de Oaxaca, el CONEVAL reporto que del periodo comprendido del primer trimestre del año 2005 al tercer trimestre del año 2018, el 64.0% del total de la población oaxaqueña tiene un ingreso inferior al costo de la canasta básica.

Por último, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura determinó que la desigualdad social y económica impide el acceso a la alimentación, el hambre y otras formas de mala nutrición, así como que también, las mujeres se encuentra en una situación de mayor inseguridad en comparación con los hombres; así mismo, señalo que los niños y niñas más



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

morena

pobres sufren tres veces más la desnutrición crónica y que las poblaciones indígenas sufren mayor inseguridad alimentaria que las no indígenas, y las poblaciones rurales más que las urbanas.

Ahora bien, el caso específico de los niños y niñas son el sector más vulnerable, ya que alrededor de la mitad de las muertes de niños menores de 5 años de edad son consecuencia de la desnutrición. Sin embargo, la muerte no es el único efecto negativo de la desnutrición en los niños y niñas, sino que también, trae repercusiones de largo plazo, incluidos el deterioro mental y físico, enfermedades crónicas, y sistemas inmunes y salud reproductiva débiles; así como consecuencias sociales, ya que los niños o niñas al tener la necesidad de cubrir sus necesidades alimentarias son obligados a insertarse en el mercado laboral o en el peor de los casos a ser víctimas de explotación laboral. De la misma manera, el hambre obliga a los niños a abandonar la escuela, ya que tienen que trabajar para obtener alimentos o porque el hambre merma su fuerza física y mental para asistir a la escuela.

En México, de acuerdo con datos reportados por el Reloj de Desnutrición del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán existen hasta el 2018 un total de 420,637 niños desnutridos. En Oaxaca de acuerdo con reportes del mismo organismo existen un total de 59,926 niños en desnutrición, lo cual representa el 14.2 % del total de población infantil a nivel nacional.

Ahora bien, a pesar de que el Estado Mexicano ha realizado esfuerzos para combatir la desnutrición en nuestro país, éstas han sido insuficientes, incluso algunas han tenido que ser suspendidas por falta de presupuesto o porque el derecho de alimentación no se encuentra como una acción prioritaria dentro del gobierno. Lo anterior se corrobora con el Segundo Informe de Gobierno de Alejandro Murat en el cual se reportó que el número de desayunos escolares fríos paso de 364,000 en 2017 a 244, 999 en 2018. Asimismo, la

reducción se hizo en el número de cocinas comedores nutricionales comunitarias, las cuales pasaron de 1, 330 en 2017 a 1,270 en el año 2018.

Sin embargo, debe decirse que el derecho a la alimentación específicamente de los niños y niñas no debe constreñirse a una agenda de gobierno, sino que debe garantizarse de manera plena y sin condicionamientos, toda vez que, la alimentación constituye un derecho humano garantizado y reconocido en instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño; así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Asimismo, la erradicación del hambre y otras formas de desnutrición constituye uno de los elementos transversales y fundamentales para garantizar el cumplimiento de los 17 objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual en su Objetivo 2 establece como meta el “poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, y el Objetivo 3, garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos a todas las edades, están relacionados directamente con la alimentación, reconociendo que una mejor nutrición es imprescindible para que la población cuente con una buena salud.

En ese mismo tenor cabe señalar que el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, en su artículo 48 se estableció que para el rubro “PROTECCIÓN SOCIAL”, del concepto “Alimentación y Nutrición se previeron recursos por un monto de \$747,444,134.35. Asimismo, en su artículo 49, se dispone que se previeran asignaciones presupuestarias a la Política Transversal Pueblos Indígenas por un monto de \$ 6,657,895,870.85 y a la Política Transversal de Protección de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes la cantidad de \$27,383,577,591.95.

En consecuencia, y afecto de dar cumplimiento con los compromisos internacionales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño; así como, con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; resulta necesario realizar acciones legislativas que tengan por objeto garantizar el derecho a la alimentación de manera cuantitativa, cualitativa y de aceptabilidad cultural de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca. Es por ello que se propone en la legislación estatal, específicamente en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, establecer como una obligación legal del Estado de Oaxaca, específicamente del Poder Ejecutivo y sus municipios la de implementar comedores en las escuelas públicas de educación básica, así como dotarlos de alimentos lo anterior, a efecto de garantizar el derecho a la alimentación de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

CAPÍTULO III DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Artículo 20. (...)

...

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

morena

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado y los gobiernos municipales deberán instalar comedores en los centros educativos públicos, así como dotarlos de alimentos, para que las niñas, niños y adolescentes en la etapa inicial, preescolar, primaria, secundaria y medio superior, reciban una alimentación adecuada, nutritiva y de calidad. Los padres de familia participarán en el cumplimiento de dicha garantía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.

TERCERO.- En el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca correspondiente a cada ejercicio fiscal se deberán destinar recursos para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA